

RESOLUCIÓN No. 001-2021-DG-SENADI**MGS. PABLO SANTIAGO CEVALLOS MENA****DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS
INTELECTUALES –SENADI-****CONSIDERANDO:**

- Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 88 determina que el derecho a la seguridad jurídica está fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que** el artículo 227 de la citada Norma Suprema prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que** la Constitución de la República en su Art. 288 establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;
- Que** de conformidad con el artículo 6, numeral 9.a. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, en aplicación de los Principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley cuanto en el Reglamento General que rigen la contratación pública;
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y al presupuesto del Estado;
- Que** el artículo 107 Código Orgánico de Planificación y Finanzas determina: Presupuestos prorrogados. – *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que*



se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

Que según la disposición transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016: *“El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 426 de 28 de diciembre de 2006, existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, encargada de la regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y de los conocimientos tradicionales, perteneciente a la Función Ejecutiva y adscrita a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (...) Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, **hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual**, a través de los distintos órganos que lo conforman.(...) La nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, encargada será la sucesora en derecho del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, asumiendo el patrimonio, presupuesto, derechos y obligaciones incluyendo las laborales, conforme los regímenes aplicables a cada caso.(...)”;*

Que según el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, la Autoridad Nacional Competente en Materia de Derechos Intelectuales: *“(...)Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. (...) La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. (...)*



Adicionalmente, contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable (...);

- Que** la Disposición Transitoria Tercera contenida en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 09 de diciembre de 2016, en su párrafo cuarto señala que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales es el sucesor en derecho del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, asumiendo el patrimonio, presupuesto, derechos y obligaciones incluyendo las laborales, conforme los regímenes aplicables a cada caso;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo en mención señala que la estructura orgánica del IEPI continuará funcionando hasta que se apruebe la estructura orgánica del SENADI, facultándose al Director General realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio;
- Que** el artículo 5 del mencionado Decreto Ejecutivo, se establece que el Director General del SENADI, es el representante legal de dicha institución;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT – 2018 – 039 de fecha 18 de mayo del 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología del Ecuador designó al Mgs. Pablo Santiago Cevallos Mena como Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI.
- Que** mediante circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de fecha 31 de diciembre de 2020, el Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo Viceministro de Finanzas emitió “(...) *las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado*”; y en el cual se determina el cronograma de aplicación de dichas directrices, siendo el 18 de enero de 2021 la fecha en la que se podrá emitir certificaciones presupuestarias, ejecutar pagos, generar compromisos de certificaciones presupuestarias plurianuales, registrar ingresos, entre otros.
- Que** en el Anexo 1 a la circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de fecha 31 de diciembre de 2020, se determina que: “*Con el fin de evitar que, durante el periodo de prórroga del presupuesto*



de 2021, se incurran en compromisos y obligaciones con aplicación a partidas presupuestarias que constan en los presupuestos del 2020 y que pudieran no incluirse en los del 2021; así como para garantizar que la ejecución presupuestaria en ese período tenga el suficiente respaldo en las asignaciones del presupuesto a aprobarse, las instituciones podrán contraer compromisos y obligaciones con aplicación al presupuesto prorrogado habilitado, exclusivamente para gastos corrientes de personal del Clasificador Presupuestario de Egresos. En los casos que las instituciones requieran la utilización de asignaciones presupuestarias destinadas a gastos de capital y de inversión, deberán obtener la autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas, previo los informes técnicos de la Subsecretaría de Presupuestos y de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador”. Además, se indica que “En la herramienta informática SINAFIP se emitirá certificación

presupuestaria para cada transacción relacionada con la ejecución de las partidas contenidas en el presupuesto, por consiguiente, las entidades deberán generar obligatoriamente de manera anual previo a la ejecución de los presupuestos: - La certificación presupuestaria con cargo a las partidas de transferencias (grupos 55, 58,78 y 85). - La certificación presupuestaria para egresos en personal permanente y no permanente. Las entidades podrán realizar estos procesos desde el 18 de enero de 2021”.

Que mediante memorando Nro. SENADI-ADM-2021-0004-M del 15 de enero del 2021, la Mgs. María Fernanda Calvopiña solicita “(...)se sirva autorizar las acciones correspondientes para realizar la publicación del Plan Anual de Contrataciones para el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en la página web de la Institución, hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas remita la información correspondiente a la apertura del ejercicio fiscal del año 2021 en el nuevo sistema SINAFIP y hasta que el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE disponga de la información de las partidas presupuestarias en cumplimiento a lo que establece el artículo 103 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, de manera que el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 del SENADI, se elabore acorde a la información que sea actualizada por los entes rectores.”;

Que mediante sumilla electrónica inserta en el recorrido del memorando Nro. SENADI-ADM-2021-0004-M del 15 de enero del 2021, el Mgs. Luis Miguel Cano Cifuentes, Director de Gestión Institucional determinó: “Se autoriza lo solicitado, favor continuar con el proceso conforme normativa vigente y coordinar respectivamente con la UGAJ y UGCOM la elaboración y publicación de la resolución pertinente”.

Que conforme las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y en cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Contratación Pública, se procede a publicar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 en el sitio Web Institucional del SENADI www.derechosintelectuales.gob.ec, el mismo que deberá ser actualizado una vez que la institución cuente con el presupuesto aprobado y asignado para el ejercicio fiscal 2021.





En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones PAC para el año 2021 del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, contenido en el documento anexo de esta resolución, por haber sido elaborado en función de la realidad presupuestaria prorrogada de la entidad, así como, de las necesidades y objetivos Institucionales con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente; una vez que se cuente con el presupuesto aprobado se podrán realizar los ajustes correspondientes.
- Art.2.- DISPONER** a las distintas Unidades de la entidad, la íntegra ejecución del Plan Anual de Contratación para el año 2021 y aprobado mediante la presente Resolución.
- Art. 3.- DISPONER** a la Unidad de Comunicación Social de la Institución, encargada de la administración del sitio Web Institucional, que realice las gestiones pertinentes para la publicación del PAC 2021 y esta Resolución, en el Sitio Web Institucional;
- Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Encárguese a la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese. -

Dado en Quito D.M, a 15 de enero del 2021

Mgs. Pablo Santiago Cevallos Mena
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS
INTELECTUALES**

DG/oa

